2573

UTeT TULANCINGO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Datos para los Registro (Evidencia):		**C. Página** 1	**de** 2
D. Fecha de elaboración:	02/06/2025	**E. Periodo al que aplica:**	JUNIO-AGOSTO 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR **MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, **LA LIC. LILIANA RAMÍREZ JARDINES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DEMOMINARA **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.

I.2 Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.

I.4 LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme a cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente al ejercicio 2025.

I.5 "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el cuatrimestre **Junio - Agosto 2025**, se requiere la contratación de **una persona para proporcionar servicios profesionales en el Departamento de Servicios Escolares** para que desempeñe los servicios que se precisan en el presente instrumento.

I.6 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad **MEXICANA** de [redacted] cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios contenidas en este contrato.

II.3 Conoce los objetivos y normas que rigen a **"LA UNIVERSIDAD"**, así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado er [redacted] y que se compromete a notificar a **"LA UNIVERSIDAD"** por escrito, cualquier cambio que tuviere.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar los siguientes servicios a **"LA UNIVERSIDAD"**:

a) Atención a aspirantes y público en general que se presente en el Departamento de Servicios Escolares a solicitar informes de la convocatoria y atención vía telefónica, correo electrónico, WhatsApp y de manera personal.
b) Dar seguimiento a los aspirantes e inscritos en el proceso de admisión 2025, tanto de Tulancingo como de la Unidad Académica de Santa Úrsula en Huehuetla.
c) Toma de fotos de los aspirantes para la credencialización.

SEGUNDA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar los servicios mencionados en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a **"LA UNIVERSIDAD"**, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se obliga a informar a **"LA UNIVERSIDAD"** los avances de sus servicios, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses representen, así como a rendir un informe quincenal y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. - El presente contrato tendrá una vigencia del día **02 de junio al 30 de agosto de 2025.**

QUINTA. - Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrá obligación de avisarle a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de **$22,403.70 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 70/100 M.N.** mismo que pagará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, distribuidos en pagos quincenales de **$3,733.95 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.).**

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"autoriza a **"LA UNIVERSIDAD"** a realizar las deducciones legales correspondientes de su pago, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, será único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

Eliminadas 56 palabras con fundamento en el art²culo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica en correlaci· n al 114 de la Ley Estatal en la materia, as² como lo dispuesto en el Cap²tulo VI numeral Trig®simo Octavo y Cap²tulo IX, Secci· n I numeral Quincuag®simo Noveno, Sexag®simo y Sexag®simo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n as² como para la Elaboraci· n de Versiones P½blicas, toda vez que corresponde a informaci· n de car§cter confidencial (datos personales) acorde a la dispuesto por los art²culos 3ÁFracc. IX y X de la Ley General de Protecci· n de Datos Personales en Posesi· n de Sujetos Obligados y los correlativos 3ÁFracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: sexo, estado civil, edad, escolaridad, R.F.C., CURP, clave de elector, domicilio particular, c· digo postal, tel®fono particular y correo electr· nico personal.

NOVENA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con **"LA UNIVERSIDAD"**, por ser un contrato de carácter civil.

DÉCIMA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

UNDÉCIMA. - Para el caso de que **"LA UNIVERSIDAD"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios técnicos de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DUODÈCIMA. Queda expresamente convenido que cuando **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para que fue contratada, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre **"LA UNIVERSIDAD"** y el empleado de ésta, quedando a cargo de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra indole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA TERCERA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los servicios y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso **"LA UNIVERSIDAD"** tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA CUARTA. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", manifiesta conocer y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de **"LA UNIVERSIDAD"**, mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (http://transparencia.utectulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/).

DÉCIMA QUINTA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" autoriza el tratamiento de datos personales descrito en el aviso de privacidad que se encuentra en el siguiente Link (http://www.utectulancingo.edu.mx/privacidad.pdf).

DÉCIMA SEXTA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se compromete a desempeñar las funciones inherentes a su cargo conforme a los procedimientos, normas internas y políticas establecidas por **"LA UNIVERSIDAD". "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** es responsable del cumplimiento de los controles internos establecidos **"LA UNIVERSIDAD"** incluyendo, pero sin limitarse a: la custodia adecuada de los activos bajo su responsabilidad, la correcta ejecución de los procesos administrativos y operativos asignados, la veracidad y exactitud de la información que registre o reporte, y la observancia de las medidas de seguridad y confidencialidad de la información.

DÉCIMA OCTAVA. -Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanan del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. -Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

VIGÉSIMA. -Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, a los **dos días del mes de junio del dos mil veinticinco.**

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

[redacted]

TESTIGOS

L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

Eliminadas 4 palabras y 1 caracter con fundamento en el art²culo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica en correlaci· n al 114 de la Ley Estatal en la materia, as² como lo dispuesto en el Cap²tulo VI numeral Trig®simo Octavo y Cap²tulo IX, Secci· n I numeral Quincuag®simo Noveno, Sexag®simo y Sexag®simo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificaci· n y Desclasificaci· n as² como para la Elaboraci· n de Versiones P¼blicas, toda vez que corresponde a informaci· n de car§cter confidencial (datos personales) acorde a la dispuesto por los art²culos 3ÁFracc. IX y X de la Ley General de Protecci· n de Datos Personales en Posesi· n de Sujetos Obligados y los correlativos 3ÁFracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: nombre y firma.